

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Sistema Integrado de Transporte en la Zona Oriente del Valle de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-0-09100-22-0352-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 352

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	684,585.9
Muestra Auditada	618,328.8
Representatividad de la Muestra	90.3%

De los 684,585.9 miles de pesos reportados como ejercidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) en el proyecto “Sistema Integrado de Transporte en la Zona Oriente del Valle de México” en la Cuenta Pública 2023, se revisó una muestra de 618,328.8 miles de pesos, que representó el 90.3% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS E IMPORTES REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Contrato núm./Otros gastos	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
2023-15-CE-A-018-W-00-2023	402,875.8	346,575.8	86.0
2023-15-CE-A-019-W-00-2023	258,385.8	248,828.7	96.3
2023-15-CE-A-015-Y-00-2023	22,924.3	22,924.3	100.0
Otros gastos con cargo en el proyecto	<u>400.0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total	684,585.9	618,328.8	90.3

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto a cargo de la SICT denominado “Sistema Integrado de Transporte en la Zona Oriente del Valle de México”, con la clave de cartera núm. 21093110007, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 684,585.9 miles de pesos de recursos federales que se reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública 2023 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, programa presupuestario K-041 Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros, con las claves presupuestarias con la clave general núm. 2023 09 635 3 5 03 00 006 K041 y las terminaciones 62601 3 1 041 21093110007 15 para construcciones de ingeniería civil u obra pesada y 62903 3 1 041 21093110007 15 para los servicios de supervisión de obras.

Antecedentes

De acuerdo con el análisis del costo-beneficio, los trabajos del proyecto denominado “Sistema Integrado de Transporte en la Zona Oriente del Valle de México”, con las coordenadas geográficas de inicio latitud 19.415371 y longitud -99.071985, y de término latitud 19.258826 y longitud -98.886121, se iniciaron en el año 2021 con recursos estatales y considera los siguientes trabajos: la rehabilitación de infraestructura de la Línea A del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México; la reconversión de 12 trenes y la adquisición de 12 trenes nuevos; obras de adaptación y mejoramiento de accesibilidad para los Centros de Transferencia Modal de Pantitlán y Santa Martha; y la implementación de los sistemas de trolebús Chalco-Santa Martha y Chalco-Tláhuac.

El sistema de trolebús Chalco-Santa Martha tendrá una longitud de 18.7 kilómetros en carril confinado en la autopista México-Puebla y de conexión entre los límites de la Ciudad de México y el Estado de México. Contará con 13 estaciones intermedias (tres elevadas, cuatro superficiales en dicha autopista y seis superficiales en Chalco) y dos terminales (una elevada en Santa Martha y una superficial en Chalco), además de áreas de talleres y cocheras.

Los trabajos objeto de la revisión ejecutados por la SICT consideran la construcción de la mitad de la terminal elevada de la estación del trolebús en Santa Martha (la otra mitad de la terminal de Santa Martha y el tramo del trolebús de esta estación a Chalco será financiada y

construida por el Gobierno del Estado de México) y el tramo del trolebús elevado proveniente de Iztapalapa desde la estación Acahualtepec a Santa Martha, que tiene una longitud de 0.6 km.

El trolebús elevado del tramo de Acahualtepec a Santa Martha incluye la ejecución de la cimentación a base de pilotes, zapatas y dados de conexión, 20 apoyos con columnas metálicas, traveses metálicas, parapetos, iluminación, una losa de rodamiento de concreto hidráulico de 25 cm y la catenaria. La terminal elevada tendrá una cimentación a base de pilotes, zapatas y columnas de concreto hidráulico que soportarán las traveses metálicas que formarán el vestíbulo y el andén de la terminal; y esta fase conectará con el viaducto en dirección a Chalco, Estado de México.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos por la SICT en el proyecto mencionado durante 2023, se revisaron tres contratos: dos de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, los cuales se describen en la siguiente tabla:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales)				
Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
2023-15-CE-A-018-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción del Sistema de Transporte Eléctrico (Trolebús) sobre Calzada Ermita Iztapalapa, tramo: Acahualtepec-Santa Martha.	22/05/23	Consorcio de Ingenieros Constructores y Consultores, S.A., de C.V., y Desarrollo y Construcciones Urbanas, S.A. de C.V.	636,967.6	24/05/23-09/12/23 200 d.n.
Convenio modificatorio 2023-15-CE-A-018-W-01-2023 de diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos por la entrega extemporánea del anticipo de 20 d.n. (13/06/23-29/12/23).	21/06/23			
Acta administrativa circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos a partir del 16 de noviembre de 2023 por la falta de recursos para concluirlos de 44 d.n. (16/11/23-29/12/23),	16/11/23			
Convenio modificatorio 2023-15-CE-A-018-W-02-2024 de reinicio y terminación de los trabajos por la suspensión temporal de 44 d.n. (01/03/24-13/04/24).	28/02/24			
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) los trabajos continuaban en proceso de ejecución.				
Total contratado			636,967.6	200 d.n.
Importe ejercido en 2023			402,875.8	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
Importe pendiente por erogar			234,091.8	
2023-15-CE-A-019-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de Fase 1 Estación Santa Martha del Trolebús y Viaducto Curvo de Conexión lado Ciudad de México.	22/05/23	Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., y Construcciones Urales, S.A. de C.V.	699,244.6	24/05/23-09/12/23 200 d.n.
Convenio modificatorio 2023-15-CE-A-019-W-01-2023 de diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos por la entrega extemporánea del anticipo de 10 d.n. (03/06/23-19/12/23).	05/06/23			
Convenio modificatorio 2023-15-CE-A-019-W-02-2023 de ampliación del plazo por las acciones para la reubicación provisional tanto de las rutas de transporte público como de los comercios existentes en la zona de los trabajos.	27/06/23			20/12/23-31/12/23 12 d.n.
Acta administrativa circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos a partir del 16 de noviembre de 2023 por la falta de recursos para concluirlos de 46 d.n. (16/11/23-31/12/23).	16/11/23			
Convenio modificatorio 2023-15-CE-A-019-W-03-2024 de reinicio y terminación de los trabajos por la suspensión temporal de 46 d.n. (01/03/24-15/04/24). A la fecha de la revisión (agosto de 2024) los trabajos continuaban en proceso de ejecución.	28/02/24			
Total contratado			699,244.6	212 d.n.
Importe ejercido en 2023			258,385.8	
Importe pendiente por erogar			440,858.8	
2023-15-CE-A-015-Y-00-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión de la Construcción del Sistema de Transporte Eléctrico (Trolebús) sobre Calzada Ermita Iztapalapa, tramo: Acahualtepec-Santa Martha y Fase 1, estación Santa Martha del Trolebús y Viaducto de conexión del lado Ciudad de México, incluye verificación de calidad.	12/05/23	ORVA Ingeniería, S.A. de C.V., y ANTEA México Consultores, S.A. de C.V.	28,991.9	14/05/23-13/01/24 245 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
Acta administrativa circunstanciada de suspensión temporal de los servicios a partir del 16 de noviembre de 2023 por la falta de recursos para concluirlos de 59 d.n. (16/11/23-13/01/24).	16/11/23			
Convenio modificatorio 2023-15-CE-A-015-Y-01-2024 de reinicio y terminación de los trabajos por la suspensión temporal de 59 d.n. (01/03/24-28/04/24).	28/02/24			
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) los servicios continuaban en proceso de ejecución.				
Total contratado			28,991.9	245 d.n.
Importe ejercido en 2023			22,924.3	
Importe pendiente por erogar			6,067.6	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación Pública Nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto “Sistema Integrado de Transporte en la Zona Oriente del Valle de México” sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del proyecto denominado “Sistema Integrado de Transporte en la Zona Oriente del Valle de México” se identificó una diferencia de 400.0 miles de pesos entre el monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2023 por 684,585.9 miles de pesos, contra lo reportado como ejercido en los registros internos de la entidad fiscalizada por 684,185.9 miles de pesos.

DIFERENCIA ENTRE EL MONTO REPORTADO COMO EJERCIDO EN EL PROYECTO
EN LA CUENTA PÚBLICA 2023 Y EN LOS REGISTROS INTERNOS DE LA SICT
(Miles de pesos)

Programa presupuestario	Monto		Diferencia
	Cuenta Pública 2023	Registros Internos SICT	
K-041-Proyectos de transporte masivo de pasajeros	684,585.9	684,185.9	400.0

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, tabla elaborada con base en la Cuenta Pública 2023, los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales formalizada con el acta núm. 2023-352-003 del 5 de septiembre de 2024, la entidad fiscalizada con el oficio núm. 5.1.0.1.-624 de fecha 24 de septiembre de 2024, remitió los contratos y la relación de pagos efectuados con cargo al Programa Presupuestario K-041 “Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros” ejercidos por el Centro SICT México, que amparan el importe de 400.0 miles de pesos junto con las facturas y las cuentas por liquidar certificadas (CLC).

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que se justificó la diferencia entre el monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2023 y lo reportado como ejercido en los registros del Centro SICT México mediante las facturas, las cuentas por liquidar certificadas y los contratos efectuados con cargo al proyecto que amparan la diferencia de 400.0 miles de pesos observados.

2. Se constató que, en el estudio del análisis del costo-beneficio del proyecto “Sistema Integrado de Transporte en la Zona Oriente del Valle de México” de noviembre de 2021, no se consideraron los trabajos referentes a la construcción del trolebús elevado del tramo Acahualtepec-Santa Martha, objeto de los contratos de obras públicas números 2023-15-CE-A-018-W-00-2023 y 2023-15-CE-A-019-W-00-2023 y de servicios número 2023-15-CE-A-015-Y-00-2023, ya que en el proyecto original se considera únicamente la implementación del sistema de trolebús en el tramo Santa Martha-Chalco-Tláhuac, que aprovecha la utilización de la línea A del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales formalizada con el acta núm. 2023-352-003 del 5 de septiembre de 2024, la entidad fiscalizada con el oficio núm. 5.1.0.1.-624 de fecha 24 de septiembre de 2024, remitió copia del oficio núm. 4.3.3.-965/2024 del 4 de septiembre de 2024, suscrito por la Directora Ejecutiva de Transporte Multimodal y Logística de la SICT, con el que se entregó al Centro SICT México la nota de recalendarización del proyecto aceptada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la que se incorporó al proyecto la extensión del Trolebús del tramo Acahualtepec-Santa Martha y con la cual se informó que esto no implica una variación en la meta física ni en el monto total de inversión respecto de lo registrado en el proyecto, de acuerdo a lo indicado en la normativa, y se adjuntó copia de la captura de pantalla de la

Bitácora del Sistema de Cartera de Inversión de la Unidad de Inversiones de la SHCP en la que se registró dicha recalendarización. Además, se envió copia de los oficios núms. SCT.6.10.303.360/2024, SCT.6.10.1825/2024 y SCT.6.10.415.230/2024, todos del 10 de septiembre de 2024, con el primer oficio, la Dirección General del Centro SICT México instruyó a la Subdirección de Obras, a la Residencia General de Carreteras Federales y a la Residencia de Obra encargada de la ejecución de los trabajos del proyecto, para que en lo sucesivo, verifiquen que los objetos de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas de las obras a su cargo, correspondan con los términos y alcances señalados en los análisis de costo beneficio de los proyectos que se presentan a la SHCP o, en su caso, se modifiquen o actualicen dichos análisis; y en los mismos términos, con el segundo oficio, la Subdirección de Obras instruyó a sus residencias generales, y con el tercer oficio, la Residencia General de Carreteras Federales instruyó a sus residentes de obra en el mismo sentido.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada, se determinó que se atiende la observación, ya que la entidad fiscalizada comprobó mediante el oficio núm. 4.3.3.-965/2024 del 4 de septiembre de 2024, que se recalendarizó el proyecto en el que se consideró la extensión del Trolebús del tramo Acahualtepec-Santa Martha lo cual no implicó una variación en la meta física ni en el monto total de inversión respecto de lo registrado en el proyecto; además, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. SCT.6.10.303.360/2024, SCT.6.10.1825/2024 y SCT.6.10.415.230/2024, todos del 10 de septiembre de 2024, con los cuales se instruyeron a sus áreas responsables las acciones de control con la finalidad de que en lo subsecuente se evite incurrir en lo observado.

3. En la revisión de los contratos de obras públicas números 2023-15-CE-A-018-W-00-2023 y 2023-15-CE-A-019-W-00-2023 y de servicios número 2023-15-CE-A-015-Y-00-2023, que tuvieron por objeto la “Construcción del Sistema de Transporte Eléctrico (Trolebús) sobre Calzada Ermita Iztapalapa, tramo: Acahualtepec-Santa Martha”, la “Construcción de Fase 1 Estación Santa Martha del Trolebús y Viaducto Curvo de Conexión lado Ciudad de México” y la “Supervisión de la Construcción del Sistema de Transporte Eléctrico (Trolebús) sobre Calzada Ermita Iztapalapa, tramo: Acahualtepec-Santa Martha y Fase 1, estación Santa Martha del Trolebús y Viaducto de conexión del lado Ciudad de México, incluye verificación de calidad”, se observó un manejo deficiente de las bitácoras electrónicas, ya que las fechas de las notas iniciales se asentaron 43, 63 y 39 días naturales después de las fechas de inicio de los trabajos; asimismo, tampoco se asentaron las notas de manera continua, ya que en cada caso la segunda nota de bitácora se asentó el 10 de enero de 2024, el 25 de agosto de 2023 y el 11 de enero de 2024, es decir, 190, 32 y 205 días naturales después de la nota inicial, y no se registraron los eventos relevantes en la ejecución de los trabajos como la aprobación y ejecución de las obras inducidas, por lo que la elaboración, el control y el seguimiento de las bitácoras electrónicas no se realizaron de acuerdo con las etapas señaladas en la normativa aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales formalizada con el acta núm. 2023-352-003 del 5 de septiembre de 2024, la entidad fiscalizada con el oficio núm. 5.1.0.1.-624 de fecha 24 de septiembre de 2024, remitió copia de los oficios núms. SCT.6.10.1741/2024, SCT.6.10.303.342/2024 y SCT.6.10.415.209/2024, todos del 29 de agosto de 2024, con el primer oficio, la Dirección General del Centro SICT México instruyó a la Subdirección de Obras, a la Residencia General de Carreteras Federales y a la Residencia de Obra encargada de la ejecución de los trabajos del proyecto, para que en lo sucesivo, se realice el registro de las notas de la bitácora electrónica teniendo en cuenta lo especificado en la normativa aplicable; y en los mismos términos, con el segundo oficio, la Subdirección de Obras instruyó a sus residencias generales, y con el tercer oficio, la Residencia General de Carreteras Federales instruyó a sus residentes de obra en el mismo sentido.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. SCT.6.10.1741/2024, SCT.6.10.303.342/2024 y SCT.6.10.415.209/2024, todos del 29 de agosto de 2024, con los cuales se instruyeron a sus áreas responsables las acciones de control con la finalidad de que en lo subsecuente se evite incurrir en lo observado.

4. En la revisión del contrato de obra pública número 2023-15-CE-A-019-W-00-2023 que tuvo por objeto la "Construcción de Fase 1 Estación Santa Martha del Trolebús y Viaducto Curvo de Conexión lado Ciudad de México", se detectaron pagos en exceso por un monto de 31,524.5 miles de pesos en el concepto con la clave Z-1, denominado "Retiro de obra inducida, P.U.O.T.", integrado por 25,000.0 miles de pesos de costo directo más 6,524.5 miles de pesos de costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, debido a que no se acreditó con la documentación de soporte correspondiente el retiro de obras inducidas que se encontraron en el sitio de los trabajos, ni se comprobó que su costo se haya determinado con base en los rendimientos reales o de concurso, o mediante las facturas correspondientes, tal como se estableció en el acta de la segunda junta de aclaraciones de la licitación número LO-09-635-009000963-N-13-2023 de fecha 21 de abril de 2023, con cargo a la estimación número 8, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2023, pagada el 15 de diciembre de 2023; cabe señalar que la estimación fue autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, X y XI.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales formalizada con el acta núm. 2023-352-003 del 5 de septiembre de 2024, la entidad fiscalizada con el oficio núm. 5.1.0.1.-624 de fecha 24 de septiembre de 2024 remitió copia de la estimación núm. 13, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de abril de 2024, y la CLC con folio 460 de fecha 9 de septiembre de 2024, en la que se aplicó la deductiva por 31,524.5 miles de pesos del concepto con la clave Z-1.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que persiste la observación, ya que, no obstante que se remitió copia de la estimación núm. 13 con la CLC con folio 460 de fecha 9 de septiembre de 2024, en la que se incluyó la deductiva del importe observado con cargo al concepto con la clave Z-1, faltó por remitir la factura y el comprobante o transferencia electrónica que acredite su pago, más el IVA y los intereses financieros generados.

2023-0-09100-22-0352-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 31,524,460.05 pesos (treinta y un millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 05/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro en el concepto con la clave Z-1, denominado "Retiro de obra inducida, P.U.O.T.", integrado por 25,000,000.00 pesos de costo directo, más 6,524,460.05 pesos de costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, debido a que no se acreditó con la documentación de soporte correspondiente el retiro de obras inducidas que se encontraron en el sitio de los trabajos, ni se comprobó que su costo se haya determinado con base en los rendimientos reales o de concurso, o mediante las facturas correspondientes, tal como se estableció en el acta de la segunda junta de aclaraciones de la licitación número LO-09-635-009000963-N-13-2023 de fecha 21 de abril de 2023, con cargo a la estimación número 8, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2023, pagada el 15 de diciembre de 2023, en el contrato de obra pública número 2023-15-CE-A-019-W-00-2023 con objeto "Construcción de Fase 1 Estación Santa Martha del Trolebús y Viaducto Curvo de Conexión lado Ciudad de México"; cabe señalar que la estimación fue autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, X y XI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de obra.

5. En la revisión del contrato de obra pública número 2023-15-CE-A-018-W-00-2023 que tuvo por objeto la "Construcción del Sistema de Transporte Eléctrico (Trolebús) sobre Calzada Ermita Iztapalapa, tramo: Acahualtepec-Santa Martha", se detectaron pagos en exceso por un monto de 30,867.0 miles de pesos en el concepto con la clave PURETIROOBRIND-182, denominado "E.P. 01 Retiro de obra inducida", integrado por 25,000.0 miles de pesos de costo directo, más 5,867.0 miles de pesos de costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, debido a que no se acreditó con la documentación de soporte correspondiente el retiro de obras inducidas que se encontraron en el sitio de los trabajos, ni se comprobó que su costo se haya determinado con base en los rendimientos reales o de concurso, o mediante las facturas correspondientes, tal como se estableció en el acta de la segunda junta de aclaraciones de la licitación número LO-09-635-009000963-N-12-2023 de fecha 21 de abril de 2023, con cargo a las estimaciones números 2

y 3, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 y el 30 de junio de 2023, pagadas el 3 de octubre de 2023; cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, X y XI.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales formalizada con el acta núm. 2023-352-003 del 5 de septiembre de 2024, la entidad fiscalizada con los oficios núms. 5.1.0.1.-624 y 5.1.0.1.-666 de fechas 24 de septiembre y 10 de octubre, ambos de 2024, remitió copia de la estimación núm. 15-BIS, con un periodo del 1 al 15 de abril de 2024, y la CLC con folio 492 de fecha 7 de octubre de 2024, en la que se aplicó la deductiva por 30,867.0 miles de pesos en el concepto con la clave PURETIROOBRIND-182.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que persiste la observación, ya que, no obstante que se remitió copia de la estimación núm. 15-BIS, con un periodo del 1 al 15 de abril de 2024, en la que se incluyó la deductiva del importe observado con cargo al concepto con la clave PURETIROOBRIND-182, dicha estimación tiene un importe neto de cero miles de pesos y no se justifican ni se acreditan con el soporte documental correspondiente los importes estimados como aditivas y deductivas.

2023-0-09100-22-0352-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,866,972.32 pesos (treinta millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y dos pesos 32/100 M.N.), por pagos en exceso más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el concepto con la clave PURETIROOBRIND-182, denominado "E.P. 01 Retiro de obra inducida", integrado por 25,000,000.00 pesos de costo directo, más 5,866,972.32 pesos de costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, debido a que no se acreditó con la documentación de soporte correspondiente el retiro de obras inducidas que se encontraron en el sitio de los trabajos, ni se comprobó que su costo se haya determinado con base en los rendimientos reales o de concurso, o mediante las facturas correspondientes, tal como se estableció en el acta de la segunda junta de aclaraciones de la licitación número LO-09-635-009000963-N-12-2023 de fecha 21 de abril de 2023, con cargo en las estimaciones números 2 y 3, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 y el 30 de junio de 2023, pagadas el 3 de octubre de 2023, en el contrato de obra pública número 2023-15-CE-A-018-W-00-2023 con objeto "Construcción del Sistema de Transporte Eléctrico (Trolebús) sobre Calzada Ermita Iztapalapa, tramo: Acahualtepec-Santa Martha"; cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, X y XI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de obra.

6. En la revisión del contrato de obra pública número 2023-15-CE-A-018-W-00-2023 que tuvo por objeto la "Construcción del Sistema de Transporte Eléctrico (Trolebús) sobre Calzada Ermita Iztapalapa, tramo: Acahualtepec-Santa Martha", se identificaron pagos en exceso por un monto de 6,765.5 miles de pesos en el concepto con la clave PUPIL100PAC, denominado "Pilotes colados en el lugar de concreto $f'c= 300 \text{ kg/cm}^2$ de 1.00 m de diámetro...", debido a las diferencias de volúmenes de obra detectadas entre las cantidades pagadas y lo indicado en el proyecto ejecutivo, ya que se pagó una longitud de 3,659.34 m, cuando en el proyecto se indicó una longitud de 3,212.88 m para la colocación de los pilotes, lo que resulta en una diferencia de 446.46 m que al multiplicarla por su precio unitario de 15,153.63 pesos resulta el importe observado, con cargo a las estimaciones números 2, 3 y 4 con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de junio y el 15 de julio de 2023, pagadas, las dos primeras el 3 de octubre de 2023, y la última el 6 de noviembre de 2023. No se omite señalar que en 12 pilotes, correspondientes a los apoyos 288 D, 288 I, 289 D y 290 I, no se llegó a la profundidad indicada en el proyecto, como se muestra a continuación.

DIFERENCIA DE LAS CANTIDADES PAGADAS POR LA SICT Y LO INDICADO EN EL PROYECTO EJECUTIVO
(Metros)

Eje	Profundidad		
	Longitud pagada por la SICT	Longitud efectiva del proyecto	Diferencia
Apoyo 280	176.50	163.20	13.30
Apoyo 281	176.69	163.20	13.49
Apoyo 282	212.39	163.20	49.19
Apoyo 283	176.06	163.20	12.86
Apoyo 284	231.13	199.20	31.93
Apoyo 285	138.05	107.98	30.07
Apoyo 286	124.25	93.60	30.65
Apoyo 287	170.61	93.60	77.01
Apoyo 288 I	131.93	130.00	1.93
Apoyo 289 D	131.13	130.00	1.13
Apoyo 289 I	161.35	156.00	5.35
Apoyo 290 D	157.17	156.00	1.17
Apoyo 291 D	193.79	162.00	31.79
Apoyo 291 I	165.23	162.00	3.23
Apoyo 292	131.15	109.60	21.55
Apoyo 293	279.41	277.60	1.81
Apoyo 294	295.76	277.60	18.16
Apoyo 295	311.02	237.60	73.42
Apoyo 296	<u>295.72</u>	<u>267.30</u>	<u>28.42</u>
Total	3,659.34	3,212.88	446.46

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; el contrato de obra pública número 2023-15-CE-A-018-W-00-2023, cláusula primera; y la Norma N LEG 3/18 "Ejecución de Obras", inciso E.1, de la SICT.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales formalizada con el acta núm. 2023-352-003 del 5 de septiembre de 2024, la entidad fiscalizada con los oficios núms. 5.1.0.1.-624 y 5.1.0.1.-666 de fechas 24 de septiembre y 10 de octubre, ambos de 2024, remitió copia de la estimación núm. 15-BIS, con un periodo del 1 al 15 de abril de 2024, y la CLC con folio 492 de fecha 7 de octubre de 2024, en la que se aplicó la deductiva por 6,765.5 miles de pesos del concepto con la clave PUPIL100PAC.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que persiste la observación, ya que, no obstante que se remitió copia de la estimación núm. 15-BIS, con un periodo del 1 al 15 de abril de 2024, en la que se incluyó la deductiva del importe observado con cargo al concepto con la clave PUPIL100PAC, dicha estimación tiene un importe neto de cero miles de pesos y no se justifican ni se acreditan con el soporte documental correspondiente los importes estimados como aditivas y deductivas.

2023-0-09100-22-0352-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,765,489.65 pesos (seis millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el concepto con la clave PUPIL100PAC, denominado "Pilotes colados en el lugar de concreto $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$ de 1.00 m de diámetro...", debido a las diferencias de volúmenes de obra detectadas entre las cantidades pagadas y lo indicado en el proyecto ejecutivo, ya que se pagó una longitud de 3,659.34 m, cuando en el proyecto se indicó una longitud de 3,212.88 m para la colocación de los pilotes, por lo que resulta una diferencia de 446.46 m que al multiplicarla por su precio unitario de 15,153.63 pesos resulta el importe observado, con cargo a las estimaciones números 2, 3 y 4, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de junio y el 15 de julio de 2023, y que fueron pagadas, las dos primeras el 3 de octubre de 2023, y la última el 6 de noviembre de 2023, en el contrato de obra pública número 2023-15-CE-A-018-W-00-2023 con objeto "Construcción del Sistema de Transporte Eléctrico (Trolebús) sobre Calzada Ermita Iztapalapa, tramo: Acahualtepec-Santa Martha"; cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del contrato de obra pública número

2023-15-CE-A-018-W-00-2023, cláusula primera, y de la Norma N LEG 3/18 "Ejecución de Obras", inciso E.1, de la SICT.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de obra.

7. Con la revisión del proyecto "Sistema Integrado de Transporte en la Zona Oriente del Valle de México" se constató que, mediante los oficios núms. 5.SC.OLI.23.-008 y 5.SC.OMI.23.-049, de fechas 23 de enero y 23 de noviembre de 2023, la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de recursos para la contratación, ejecución y pago de las obras y servicios realizados en el ejercicio sujeto a revisión; asimismo, se verificó que los procedimientos de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de los contratos de obras públicas números 2023-15-CE-A-018-W-00-2023 y 2023-15-CE-A-019-W-00-2023 y de servicios número 2023-15-CE-A-015-Y-00-2023 se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 69,156,922.02 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Sistema Integrado de Transporte en la Zona Oriente del Valle de México", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 31,524.5 miles de pesos en el concepto con la clave Z-1, denominado "Retiro de obra inducida, P.U.O.T.", en el contrato de obra pública número 2023-15-CE-A-019-W-00-2023, debido a que no se acreditó con la documentación de soporte correspondiente el retiro de obras inducidas que se encontraron en el sitio de los trabajos, ni se comprobó que su costo se haya determinado con base en los rendimientos reales o de concurso o mediante las facturas correspondientes, tal como se estableció en el acta de la segunda junta de aclaraciones de la licitación número LO-09-635-009000963-N-13-2023 de fecha 21 de abril de 2023.
- Pagos en exceso por 30,867.0 miles de pesos en el concepto con la clave PURETIROOBRIND-182, denominado "E.P. 01 Retiro de obra inducida", en el contrato de obra pública número 2023-15-CE-A-018-W-00-2023, debido a que no se acreditó con la documentación de soporte correspondiente el retiro de obras inducidas que se encontraron en el sitio de los trabajos, ni se comprobó que su costo se haya determinado con base en los rendimientos reales o de concurso o mediante las facturas correspondientes, tal como se estableció en el acta de la segunda junta de aclaraciones de la licitación número LO-09-635-009000963-N-12-2023 de fecha 21 de abril de 2023.
- Pagos en exceso por 6,765.5 miles de pesos por la diferencia de volúmenes de obra entre las cantidades pagadas y lo señalado en el proyecto ejecutivo en el concepto con la clave PUPIL100PAC, denominado "Pilotes colados en el lugar de concreto $f'c= 300$ kg/cm² de 1.00 m de diámetro...", en el contrato de obra pública número 2023-15-CE-A-018-W-00-2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D1"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

El Centro SICT México de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, X y XI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Contrato de obra pública número 2023-15-CE-A-018-W-00-2023, cláusula primera; y la Norma N LEG 3/18 "Ejecución de Obras", inciso E.1, de la SICT.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.